

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

OBJETO: EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO"

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.240.710 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, identificada con NIT. No. 901.094.794-0, la cual se encuentra conformada por la sociedad **MEYAN S.A.**, identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%); la sociedad **ZR INGENIERÍA S.A.**, identificada con NIT. No. 800.000.296-5 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%) y, por la sociedad **INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S.**, identificada con NIT. No. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 12 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-015-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es "la ejecución en tres fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO" el día seis (06) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintidós (22) de septiembre del 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de terminación de la Fase I del Contrato el día veintidós (22) de octubre del 2017.
4. Que, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** suscribieron Acta de Entrega y Recibo Final de la Fase I el primero (01) de diciembre de 2017.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 1 el diecisiete (17) de julio de 2019, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 por el término de cuatro (4) meses; se adicionó el valor de la Fase II en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.787.091)** y se añadió la Cláusula Trigésima Novena - Perfiles Profesionales.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de Fase II el día doce (12) de febrero del 2020.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – **PBX:** 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

7. Que, mediante Acta de Suspensión del veinticuatro (24) de marzo del 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato, por el término de término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio el día dieciocho (18) de mayo de 2020.
9. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 el veinticinco (25) de marzo de 2020, mediante el cual, se modificó la forma de pago para la Fase II del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
11. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el seis (06) de enero de 2021.
12. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4 el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de las Condiciones Suspensivas y Resolutorias *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
13. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS"*, *ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"*, y *iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
14. Que las partes suscribieron otrosí No.6 el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS"*, *ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"*, y *iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
15. Que las partes suscribieron otrosí No. 7 el día veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
16. Que las partes suscribieron otrosí No. 8 el día veintidós (22) de abril de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.
17. Que las partes suscribieron otrosí No. 9 el día veintidós (22) de junio de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de treinta (30) días.
18. Que las partes suscribieron el otrosí No. 10 el día veintisiete (27) de julio de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

19. Que las partes suscribieron el otrosí No. 11 el día veintiuno (21) de septiembre de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
20. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio SHM-0092-2022 del quince (15) de noviembre de 2022 dirigido a Findeter, solicita la prórroga a las condiciones suspensivas del convenio interadministrativo No.229 de 2015, por un término de dos (2) meses: *"...Con fecha 13 de septiembre de 2022 y mediante oficio OJME-152-2022 EL Municipio de Puerto Asís requirió la prórroga de las condiciones suspensivas del Convenio interadministrativo No. 229 de 2015 la cual fue aceptada el día 20 de septiembre de 2022 en Comité Fiduciario y las mismas se prorrogaron hasta el 26 de noviembre de 2022*
(...) Con lo anterior, solicitamos de manera atenta otorgar una prórroga de dos (2) meses mas de las condiciones suspensivas teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de firmas el oficio de la reformulación No. 6 la cual se debió realizar debido al cambio en el plan financiero de los recursos aportados por el Municipio y la Gobernación del Putumayo(...)".
21. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. 073-O-187-22 del dieciséis (16) de noviembre de 2022 y de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía del municipio de Puerto Asís, solicitó una prórroga de las condiciones suspensivas por un término de dos (2) meses adicionales indicando lo siguiente: *"(...) Mediante el presente acusamos recibo del oficio SHM-0092-2022 de noviembre 15 de 2022 remitido a Findeter por el Sr. Alcalde de Puerto Asís, Dr. José Fernando Castillo. Informa el Sr. Alcalde que con fecha 13 de septiembre solicitó ampliación de prórroga por dos meses la cual fue aceptada el 20 de septiembre de 2022 en Comité Fiduciario No. 397. Este nuevo plazo vence el día 26 de noviembre. Igualmente informa el Sr. Alcalde que se encuentra en trámite de firmas el oficio de la Reformulación No. 6 necesaria debido al cambio en el plan financiero de las fuentes de los recursos aportados por el Municipio y la Gobernación de Putumayo.*
En consecuencia, la UT SAN FRANCISCO solicita asimismo prórroga de las condiciones suspensivas por dos (2) meses, a partir del 26 de noviembre, del contrato de la referencia en orden a obtener la aprobación de la reformulación No.6, en concordancia con la solicitud de la Alcaldía...
22. Que el Contratista de Interventoría CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022, mediante oficio No. 247-365-22.FDT del dieciséis (16) de noviembre de 2022, avaló la solicitud ampliación del plazo de las condiciones suspensivas por el término de dos (2) meses más, tanto para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 como para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 indicando: *"(...) Hemos recibido copia de la comunicación 073-O-187-22 emitida por el Contratista UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, solicitando una prórroga de dos (2) meses de la condición suspensiva actualmente vigente. Motiva lo anterior en el recibo por Findeter de comunicación del alcalde del Municipio de Puerto Asís por medio del oficio SHM-0092-2022, solicitando dicho plazo adicional de la condición suspensiva del contrato interadministrativo con FINDETER, debido a la continuación de tramites de firma en el oficio de la Reformulación Número 6 ante el MVCT y al cambio en el plan financiero de las fuentes de los recursos aprobados por el Municipio y la Gobernación del Putumayo.*
Esta interventoría es consciente de la importancia para el municipio y sus habitantes que se puedan ejecutar las obras diseñadas que permitan restablecer y garantizar el servicio apropiado de agua potable, por lo que se permite recomendar aprobar la prórroga solicitada por el contratista.
Así mismo manifestamos que en caso de concederse la solicitud del alcalde municipal y del contratista, esta interventoría solicita que se prorrogue igualmente la condición suspensiva del contrato PF-ATF-



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

1022-2017, por medio del cual se ejercen las funciones de interventoría del contrato en referencia, por el mismo término de dos (2) meses(...)".

23. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del dieciséis (16) de noviembre de 2022, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de las condiciones suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís establecidas en el numeral 5 de la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, y recomendó al comité técnico la aprobación de la prórroga por dos (2) meses más de las condiciones suspensivas de los contratos de obra e interventoría, es decir, hasta el 26 de enero de 2023, dejando la salvedad que, si antes de los dos meses solicitados se tienen las condiciones para la ejecución de la Fase III, se dará inicio a la misma.
24. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dieciocho (18) de noviembre de 2022, tal y como consta en Acta No. 338 (contrato interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses adicionales las condiciones suspensivas a cargo del municipio de Puerto Asís, establecidas en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
25. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veintidós (22) de noviembre de 2022, tal y como consta en Acta No. 400, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga a las Condiciones Suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís, establecidas en el numeral 5 de la Cláusula Tercera, por el término de dos (2) meses para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017, hasta el 26 de enero de 2023, se deja la salvedad que, si antes de los dos meses solicitados se tienen las condiciones para la ejecución de la Fase III, se dará inicio a la misma; e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
26. Que la Cláusula Décimo Cuarta, "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la Condiciones Suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera, por el término de dos (2) meses, hasta el 26 de enero de 2023, las cuales se encuentran en la Cláusula Tercera del Contrato, y en adelante, se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS:

(...)

CONDICIONES SUSPENSIVAS



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

El inicio de la FASE III del proyecto, queda supeditado al acaecimiento de todas las condiciones suspensivas descritas en el presente numeral. Los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO quedan suspendidos y sometidos al acaecimiento o no de todas las condiciones suspensivas que a continuación se describen:

5. APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO: *Ocurre cuando el Ministerio, a través del mecanismo de viabilización de proyectos establecidos en la Resolución 379 de 2012, modificada por la Resolución 504 de 2013, emite concepto favorable a las modificaciones requeridas por el proyecto. Si transcurridos nueve (9) meses desde la radicación de la solicitud de formulación ante el Ministerio, no se ha producido el concepto favorable del Ministerio, se entenderá fallida la condición.*

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintitrés (23) días del mes noviembre de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
 administradora y vocera del **PATRIMONIO
 AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
 TÉCNICA - FINDETER**


NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS
 Representante
UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

Mauricio Bernal Ballester OS

Firmado digitalmente por Mauricio Bernal Ballesteros
 Fecha: 2022.01.04 16:21:04 -05:00
 L:OT
 Versión: 1.0
 e-Mail: m.bernal@fidubogota.com
 Correo: m.bernal@fidubogota.com

DB
 ✓

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
 Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora
 y vocera del **PATRIMONIO
 AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

